

ANEXO II
Relación de excluidos

Registro	Apellidos y nombre	DNI
1	Amigo Sampedro, Domitila	13.709.581
2	Céspedes Rivas, Angel	45.063.464
3	Gándara Merino, Fernando	5.356.889
4	Guerrero Gallego, Francisco	40.427.127
5	Lopera Flores, Jesús	45.064.859
6	Lupiani Giménez, Santiago	45.061.811
7	Martínez Bagur, Irene	31.398.812
8	Millán González, Antonio	31.591.380
9	Ortega Martín, Gloria	45.064.174
10	Partida Guerrero, Pedro	31.822.897
11	Quílez Guerrero, Joaquín	45.057.425
12	Rubia Nieto, José M. de la	45.061.511
13	Vizcaino Martín, Manuela	25.560.959

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

10574 *ORDEN de 27 de abril de 1990 por la que se convocan ocho becas para perfeccionamiento profesional, formación e investigación en Estados Unidos de América, con destino a los distintos profesionales que trabajen en el ámbito de los Servicios Sociales.*

Considerando que la formación y perfeccionamiento de recursos humanos españoles en Centros y Universidades estadounidenses puede contribuir eficazmente al desarrollo de la formación de los distintos profesionales que trabajen en el ámbito de los Servicios Sociales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan ocho becas en los Estados Unidos de América, en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América (Comisión Fulbright), para el año 1991/1992, con arreglo a las normas que se contienen en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—La Dirección General de Acción Social adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Tercero.—Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de abril de 1990.—P. D. (Orden de 12 de enero de 1989), la Subsecretaria, Carlota Bustelo García del Real.

Ilma. Sra. Directora general de Acción Social.

ANEXO QUE SE CITA

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria de becas tiene como principal finalidad procurar el perfeccionamiento profesional, formación e investigación de los distintos profesionales que trabajen en el ámbito de los Servicios Sociales, mediante la realización de programas de trabajo y estudio relacionados con las áreas de trabajo que a continuación se indican:

Acción social.

Política familiar.

Trabajo en favor de la Comunidad.

Minorías étnicas.

Voluntariado.

Resinserción social.

Metodología, planificación y evaluación.

Trabajo social y formación de trabajadores sociales.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a estas becas será necesario cumplir los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Asistente Social, Diplomado o Licenciado universitario.

c) Acreditación de un mínimo de dos años de experiencia profesional en Trabajo Social.

d) Mayor de veintitrés años.

e) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito.

3. Carácter de las becas

3.1 El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

3.2 No se admitirán interrupciones en la beca, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

4. Selección de los candidatos

4.1 La selección de los becarios entre los candidatos que se presenten, será efectuada por un Comité establecido al efecto e integrado por un mínimo de dos representantes de la Dirección General de Acción Social, y otros dos de la Comisión Fulbright-CIP. El proceso de selección, cuyas fases son eliminatorias, se realizará con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes:

a) La primera fase de la selección consistirá en una prueba obligatoria de conocimiento de la lengua inglesa. La relación de personas que hayan superado esta prueba se hará pública en la forma en que oportunamente se dará a conocer.

b) En la segunda fase de la selección, el Comité a que se hace referencia en el número anterior procederá al estudio de la documentación aportada por los solicitantes que hayan superado la prueba del idioma, así como la valoración de la preparación profesional de los mismos.

c) La tercera fase de la selección estará constituida por una entrevista.

4.2 Una vez superadas las pruebas de aptitud, el Comité de Selección estudiará los resultados obtenidos por los solicitantes y establecerá la relación de candidatos oficiales a una beca DGAS/Fulbright-CIP 1991/1992, y la duración de sus programas.

La consideración de becario está condicionada a la aprobación del CIP y de las autoridades competentes estadounidenses.

5. Dotaciones

5.1 Las becas estarán dotadas de:

a) Billetes de avión, ida y vuelta, tarifa económica, desde el aeropuerto más cercano al domicilio habitual del becario, hasta el aeropuerto de destino en EE.UU. y los desplazamientos necesarios, ida y vuelta, que exija el Programa CIP.

b) Coste de inscripción al Programa CIP fijado en 1.500 dólares/becario para el Programa de cuatro meses de duración, y de 2.000 dólares/becario para el Programa de doce meses y medio de duración.

c) Alojamiento gratuito en familias estadounidenses y en Colegios Mayores o apartamentos gestionados por CIP, así como una asignación de 40 dólares semanales durante los cuatro primeros meses de estancia y de 340 dólares/mes durante los últimos ocho meses y medio de estancia, además de un bono de autobús local para los participantes en ambos programas.

d) Asignación única de 300 dólares/becario para la compra de libros financiada por la Dirección General de Acción Social.

e) El gobierno de los Estados Unidos se obliga a financiar el seguro de enfermedad-accidente básico para los becarios hasta la cantidad de cobertura máxima que se fija para todos los becarios Fulbright. Este seguro no cubre los servicios de ginecología y odontología.

f) La Dirección General de Acción Social aportará al CIP una asignación complementaria de 750 dólares/becario para el programa de cuatro meses de duración y de 7.500 dólares/becario para el programa de doce meses y medio de duración, destinados a cubrir la diferencia por la realización de la jornada laboral a tiempo parcial.

g) La ayuda financiera no es renovable por un segundo periodo de estancia.

5.2 Los gastos de gestión/organización generados en España como consecuencia de la convocatoria y tramitación de las becas, se fijarán en función del coste del programa y por el número de becas convocadas. La cuantía de dichos gastos será presentada a la Dirección General de Acción Social para su aprobación y financiación antes de la convocatoria de las becas.

6. Situación administrativa de los becarios funcionarios durante su estancia en Estados Unidos

6.1 La situación administrativa de los becarios funcionarios durante el período de disfrute de la beca será la de situación en servicio activo en licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

7. Período de disfrute

7.1 Se convocan cuatro becas para el programa de doce meses y medio de duración, abril 1991-abril 1992, y otras cuatro becas para el programa de cuatro meses de duración, abril 1991-agosto-1991.

8. Formalización de las solicitudes

8.1 Los impresos de solicitud se encontrarán a disposición de los interesados en la Comisión Fulbright, paseo del Prado, 28, quinta planta, 28014 Madrid.

8.2 El impreso se deberá cumplimentar por quintuplicado, original y cuatro copias, a máquina, adjuntando la siguiente documentación:

- Título Universitario o de Asistente Social (fotocopia compulsada).
- Otros títulos o certificados que posean (fotocopia compulsada).
- Curriculum vitae.
- Seis fotografías tamaño carné, recientes y todas iguales, con el nombre escrito al dorso en caracteres de imprenta.
- Tres cartas de referencia, preferentemente en inglés, en impresos facilitados por la Comisión Fulbright y cumplimentados de acuerdo con las instrucciones que en ella figuran, debiendo ser enviadas directamente a la Comisión Fulbright por los firmantes de las mismas. Una de las cartas habrá de ser expedida por el Director general o superior jerárquico del solicitante, que informará favorablemente la solicitud.

9. Plazo de presentación de solicitudes

9.1 La presentación de solicitudes se hará en la sede de la Comisión Fulbright y tanto las entregadas a mano, como las enviadas por correo, deberán estar en poder de la Comisión Fulbright, antes de las catorce horas del día 29 de junio de 1990.

10. Obligaciones del becario

10.1 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del programa, dedicándose a él de conformidad con las normas propias de los Centros/Universidades en que se lleven a cabo las prácticas/estudios.

10.2 No se podrá repetir la solicitud de una beca DGAS/Fulbright-CIP, antes de haber transcurrido cuatro años después de finalizado el disfrute de la misma.

10.3 Aceptar las normas establecidas por la Dirección General de Acción Social, el CIP y la Comisión Fulbright, para el seguimiento de las becas, que incluye el envío de informes trimestrales y una Memoria a la terminación del período de disfrute.

10.4 Regresar a España una vez finalizado su programa de estudios/prácticas. El programa considera necesario advertir que el visado especial concedido a los becarios Fulbright, no les permite efectuar petición de residencia en Estados Unidos durante el período de los dos años siguientes al de su regreso.

UNIVERSIDADES

10575 RESOLUCION de 20 de abril de 1990, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se convoca el «Premio Consejo de Universidades 1990».

La Mesa del Pleno del Consejo de Universidades, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1986, acordó la convocatoria de un premio anual de investigación sobre la Universidad española y la enseñanza universitaria. Con la creación del «Premio Consejo de Universidades» se pretende fomentar los estudios y trabajos de investigación sobre temas relacionados con la enseñanza superior. En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto convocar el Premio Consejo de Universidades para el año 1990 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—El Premio de Investigación Consejo de Universidades estará dotado de 1.000.000 de pesetas en cada una de sus modalidades.

Segunda.—Al Premio Consejo de Universidades podrá presentarse cualquier trabajo o conjunto de trabajos inéditos sobre la universidad española o aspectos y materias relacionadas con la educación superior en España.

Podrán presentarse también investigaciones que, analizando temas relacionados con la educación superior en países extranjeros, efectúen análisis comparados y contemplen, de manera relevante, información sobre los mismos en España o en Universidades españolas.

Tercera.—Existirán tres modalidades:

- Investigaciones de carácter jurídico o histórico relacionadas con la enseñanza superior.
- Investigación de contenido socioeconómico, relacionadas con la enseñanza superior.

c) Investigaciones, en materia de enseñanza superior, de carácter metodológico en cualquiera de las distintas áreas de conocimiento, en su doble vertiente docente e investigadora.

Cuarta.—No podrán optar a este premio investigaciones que hayan sido financiadas por la Secretaría General del Consejo de Universidades.

Quinta.—Los originales deberán presentarse por quintuplicado en la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040 Madrid), acompañando a la solicitud un breve resumen de lo investigado de no más de dos folios, de extensión.

En la solicitud se hará constar el nombre y dirección del investigador principal, relacionándose los restantes investigadores, en su caso.

1. El plazo para la presentación de originales finalizará el 30 de diciembre de 1990. El premio se hará público antes de finalizar abril de 1991.

2. El Consejo de Universidades se reserva el derecho de publicar el trabajo premiado, total o parcialmente. Este derecho podrá ser ejercitado durante el año siguiente a la fecha en que se haga pública la concesión del premio.

Sexta.—El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia, Presidente del Consejo de Universidades o persona en quien delegue.

1. Los Vocales serán:

Dos representantes de la Comisión Académica y un representante de la Comisión de Coordinación y Planificación del Consejo de Universidades, designados por ellas de entre sus miembros.

Un representante de la Real Academia de la Historia.

Un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un representante del Ministerio de Cultura.

2. La Secretaria General del Consejo de Universidades formará parte del Jurado, con voz y voto, actuando de Secretaria del mismo.

Séptima.—Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir indemnizaciones por razón del servicio, cuando proceda, así como las remuneraciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, ateniéndose, en su caso, a lo establecido en la legislación vigente sobre incompatibilidades.

Octava.—El importe de este premio y los gastos derivados del mismo se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Consejo de Universidades.

Madrid, 20 de abril de 1990.—La Secretaria general, Elisa Pérez Vera.
Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

10576 RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Dirección de Administración Industrial, del Departamento de Industria y Comercio, por la que se amplía la homologación del calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo G-100, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CL-50110, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en Mondragón (Guipúzcoa).

Recibida en la Dirección de Administración Industrial la solicitud presentada por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio social en barrio de San Andrés, municipio de Mondragón, territorio histórico de Guipúzcoa, para la ampliación de la homologación concedida a un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo G-100, al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo CS-50110, fabricado por «Fagor Clima, Sociedad Cooperativa Limitada», en su instalación industrial ubicada en Mondragón (Guipúzcoa).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya ampliación de homologación solicita:

Resultando que por Resolución de 24 de julio de 1989, de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Energía, se procedió a la homologación de un calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Fagor», modelo G-100, con la contraseña de homologación CBT-0009;

Resultando que la homologación concedida se pretende ampliar al calentador instantáneo de agua sanitaria a gas, marca «Safel», modelo